



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Con la llegada del año 2.000, podríamos suponer que con la evolución de la humanidad -globalización mediante- se había desterrado definitivamente la xenofobia producto de la intolerancia a mitad del siglo XX, llena de expresiones discriminatorias como el nazismo y el fascismo en Europa, el apartheid en Sudáfrica el racismo en Estados Unidos, las persecuciones por razones políticas y religiosas de las distintas dictaduras.

Como una involución social y una afrenta a la dignidad del ser humano, una vez más en nuestro país ciudadanos bolivianos son atacados en Escobar, Provincia de Buenos Aires, con ensañamiento y alevosía mediante torturas además de ser despojado de sus bienes.

Al igual que otros inmigrantes latinoamericanos, producto del fenómeno producido a partir de la década del `60 en nuestro país, vienen en búsqueda de mejores horizontes para sus familias, radicándose fundamentalmente en las zonas rurales de nuestro país y contribuyen con sus tareas al crecimiento del conjunto de nuestros habitantes

Lamentablemente, algunos sectores de nuestro país menosprecian y discriminan a esta numerosa colectividad. Ante este tipo de situaciones no podemos permanecer indiferentes, tenemos que exigir justicia y repudiar enérgicamente este tipo de discriminación.

Es imprescindible que la Legislatura en su conjunto repudie estos lamentables sucesos que lesionan la dignidad humana.

Tenemos que dar testimonio de vida, con tolerancia y respeto al prójimo y así con orgullo poder hacer realidad lo que sabiamente expresa el Preámbulo de la Constitución Nacional y nuestro país sea "...para todos los hombres de buena voluntad que quieran habitar el suelo argentino".

Por ello:

COAUTORES: Osbaldo Giménez, María Inés García



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
D E C L A R A**

Artículo 1°.- Su más enérgico repudio a los actos de violencia xenófoba contra nuestros hermanos bolivianos registrados en Escobar Provincia de Buenos Aires, que atentan contra la dignidad del ser humano.

Artículo 2°.- Exigir a las autoridades competentes, su máxima energía para esclarecer los hechos y sancionar atropellos de este tipo que denigran a la persona y avergüenzan a nuestro país.

Artículo 3°.- De forma.